

AÑO 2014	PROVINCIA 09	CANTÓN 07	NOTARÍA 04
-------------	-----------------	--------------	---------------

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario IV del Cantón Durán



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA: OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

En el cantón Durán, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON DURAN,** comparecen las siguientes personas: señor **LUIS FELIPE JURADO SOSA,** de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Arquitecto; y señor **MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS,** de estado civil divorciado, nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y empresario; ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en Guayaquil y esta ciudad respectivamente, el primero de paso por este cantón, ambos capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos **DOY FE.-** en razón de haberme exhibidos sus respectivos documentos de identificación personal. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la compañía **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA,** a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la compañía anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES**





4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

OTAIS S. A. OTAISSA, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas: señor **LUIS FELIPE JURADO SOSA**, con cedula de

identidad número cero ocho cero uno ocho uno ocho dos ocho siete; y **MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS**, con cedula de identidad número cero nueve dos dos nueve cero seis dos siete seis; para intervenir en la constitución de la compañía Anónima

denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como efecto lo

hacen, la compañía anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA** que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,

Código de Comercio y los Estatutos respectivos de la Compañía.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS de la compañía anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA.-**

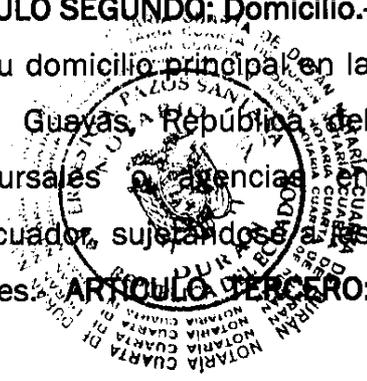
TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑIA.-

El nombre de la compañía anónima será **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA.-**

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador;

pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922906276 SANTOS BURGOS MIGUEL ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS SE INFORMA QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



NOMBRE PROPUESTO: OFICINA TECNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615169

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 1:38:23 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

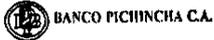
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LU6J3N a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil 2014-04-10
 Mediante comprobante No.- 6617468, el (la) Sr. (a) (Ita): **MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS**
 Con Cédula de Identidad: 0922906276, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
OFICINA TECNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S.A. OTAISSA, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS	0922906276	\$ 100	usd
2	LUIS FELIPE JURADO SOSA	0801818287	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

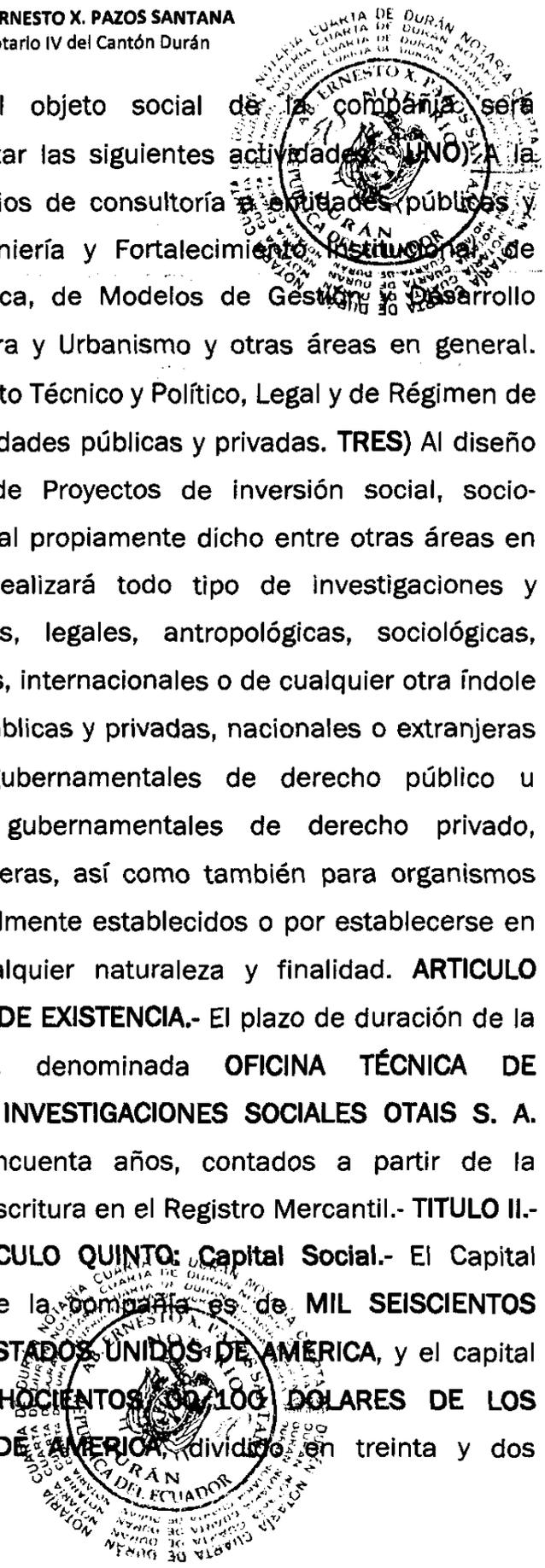
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

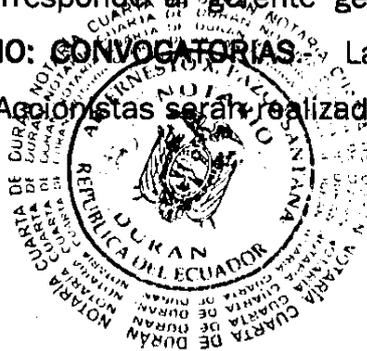
Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Daniel Emilio Chapin Briones
 Agencia Plaza Centenario
 AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Carlos María Suárez
 Gerente Operativo
 Agencia Plaza Centenario

1 **Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será
2 principalmente realizar las siguientes actividades: **(UNO)** A la
3 prestación de servicios de consultoría a entidades públicas y
4 privadas de Reingeniería y Fortalecimiento Institucional de
5 Planeación estratégica, de Modelos de Gestión y Desarrollo
6 Local, de Arquitectura y Urbanismo y otras áreas en general.
7 **DOS)** Al Asesoramiento Técnico y Político, Legal y de Régimen de
8 Competencias a entidades públicas y privadas. **TRES)** Al diseño
9 e implementación de Proyectos de inversión social, socio-
10 ambiental y ambiental propiamente dicho entre otras áreas en
11 general **CUATRO)** Realizará todo tipo de investigaciones y
12 consultorías sociales, legales, antropológicas, sociológicas,
13 económicas, políticas, internacionales o de cualquier otra índole
14 para instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras
15 u organizaciones gubernamentales de derecho público u
16 organizaciones no gubernamentales de derecho privado,
17 nacionales o extranjeras, así como también para organismos
18 internacionales, legalmente establecidos o por establecerse en
19 el Ecuador, de cualquier naturaleza y finalidad. **ARTICULO**
20 **CUARTO: DURACIÓN DE EXISTENCIA.-** El plazo de duración de la
21 compañía anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE**
22 **ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A.**
23 **OTAISSA**, es de cincuenta años, contados a partir de la
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **TITULO II-**
25 **DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: Capital Social.-** El Capital
26 Social Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital
28 suscrito es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
29 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en treinta y dos

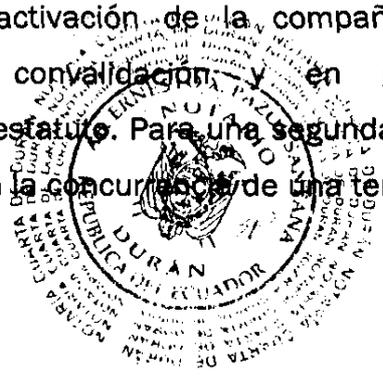


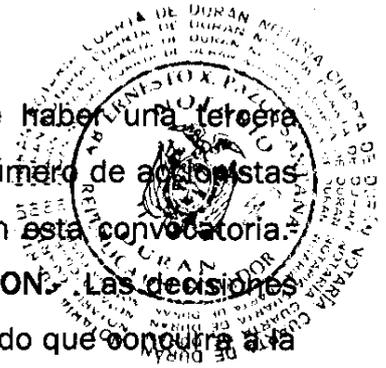
1 acciones ordinarias y nominativas de **VEINTICINCO DOLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del
3 cero cero uno al cero treinta y dos, en numeración seguida. El
4 Capital deberá ser aumentado por resolución de la Junta
5 General de Accionistas en sesión convocada para este efecto y
6 cumpliendo con todos los requisitos legales y estatutarios. En
7 caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán
8 ofrecidas en primer termino a los propietarios de las emittidas,
9 hasta la fecha, quienes podrán suscribir en proporción al
10 numero de acciones que tuvieren, pero si, así no lo hicieren las
11 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
12 accionistas, y, solo podrán ser ofrecidas al publico las nuevas
13 acciones que ningún accionistas hubiere deseado suscribir.-Los
14 títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la
15 compañía.- Cada acción liberada de **VEINTICINCO DOLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dará derecho a un voto en
17 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
18 proporción a su valor pagado.- **TITULO III, DEL GOBIERNO Y DE**
19 **LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: Junta General de**
20 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el **ÓRGANO**
21 **SUPREMO** de la Compañía. Y será integrada por los accionistas
22 de la misma legalmente convocados y reunidos en el número
23 suficiente para formar quórum y tiene poderes para resolver
24 todos los asuntos que tengan que ver con todas las operaciones
25 y negocios sociales, así como para adoptar las decisiones que
26 estimen convenientes a los intereses de la Compañía y la
27 administración corresponde al gerente general y presidente.-
28 **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a
29 Junta General de Accionistas serán realizadas por el Presidente





1 o Gerente General, es decir por iniciativa de cualquiera de estos
2 o ha pedido de alguno de los accionistas que representen el
3 veinte y cinco por ciento o más del capital social; y debe
4 hacérselo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
5 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho
6 días de anticipación por lo menos, del día fijado para la reunión
7 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. El
8 Comisario será individualmente convocado, pero su inasistencia
9 no será causa para el diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
10 **OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales ordinarias
11 se reunirán por lo menos una vez en el año dentro de los tres
12 meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
14 cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar
15 los temas para lo cual se han promovido.- **ARTICULO NOVENO:**
16 **QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** El quórum para la Junta
17 General será el concurrente que presente por lo menos la mitad
18 del capital pagado en la primera convocatoria y con el número
19 de acciones presente en la segunda convocatoria, debiéndose
20 expresar así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO:**
21 **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** La Junta general se
22 instalara en primera convocatoria, siempre que la ley no
23 establezca un quórum mayor, con el 50% del capital pagado,
24 para tratar temas como el aumento o disminución de capital, la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
28 modificación del estatuto. Para una segunda convocatoria se la
29 podrá realizar con la concurrencia de una tercera parte, siempre



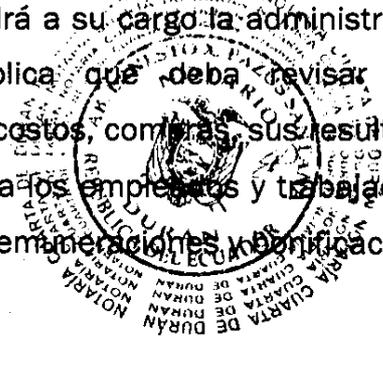


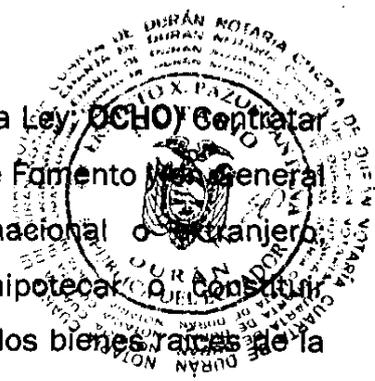
1 que la ley no prevea otro quórum, y de haber una tercera
2 convocatoria la junta se instalara con el número de accionistas
3 presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria.
4 **ARTICULO UNDECIMO: QUORUM DE DECISION.-** Las decisiones
5 se tomaran con la mayoría del capital pagado que concurre a la
6 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA**
7 **JUNTA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales son legales y
8 de estricto cumplimiento, por ser emanadas del órgano
9 supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**
10 **UNIVERSAL.-** A cualquier hora y en cualquier lugar del territorio
11 ecuatoriano se podrán reunir las Juntas Generales de
12 Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias para conocer
13 deliberar y resolver cualquier asunto que tenga que ver con las
14 operaciones o negocio de la compañía, siempre y cuando se
15 encuentren presentes la totalidad del capital pagado de la
16 misma y los accionistas acuerden por unanimidad constituir la
17 Junta General, debiendo suscribir todos los accionistas el acta,
18 bajo sanción de nulidad, en caso de contravención. Las Juntas
19 generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias,
20 tendrán lugar en el domicilio de la compañía. Las ordinarias se
21 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía y tendrán por objeto; conocer de las cuentas del
24 balance general, los informes de los administradores y del
25 comisario; establecer la distribución de las utilidades anuales;
26 fijar el sueldo que deben recibir los funcionarios de
27 administración y de fiscalización de cualquier otro asunto que
28 constare en el orden de día de la convocatoria. Las Juntas
29 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en el que fueron



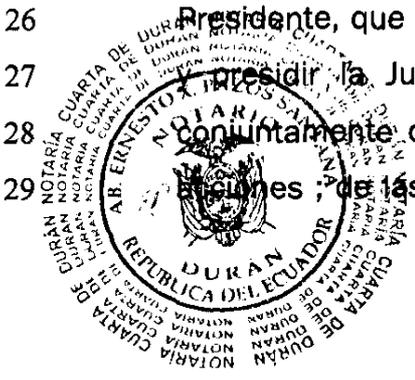


1 convocados y tendrán por objeto conocer y resolver de una
2 manera exclusiva, el o los asuntos para los que fueron
3 convocados. Será motivo de nulidad tanto en las juntas
4 generales ordinarias como extraordinarias si se conocen y se
5 resuelven asuntos no constantes en el orden del día de la
6 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El Presidente deberá ser accionista de la
8 compañía y durará el periodo de cinco años en el ejercicio de
9 sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Son
10 del Presidente las siguientes atribuciones: **UNO)** Convocar y
11 presidir la Junta General de Accionistas; **DOS)** Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y
13 las acciones; de las obligaciones y de las partes beneficiarias,
14 los certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales;
15 **TRES)** Suscribir y certificar los documentos relativos al giro
16 ordinario de la Compañía, así como el nombramiento del
17 Gerente General; **CUATRO)** Formular el balance general, las
18 cuentas perdidas y ganancia, los inventarios y demás cuentas
19 relativas al movimiento económico de la compañía y con la
20 memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y resolución
21 del Presidente de la Junta General de accionistas y al Gerente
22 General de la compañía; **CINCO)** Administrar la compañía de la
23 manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito
24 su objetivo social; **SEIS)** Velar por la mejor conducción del
25 negocio social, para lo cual tendrá a su cargo la administración
26 de la empresa, lo cual implica que deba revisar toda
27 negociación, sus presupuestos, costos, compras, sus resultados,
28 etc.; **SIETE)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores
29 de la compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones

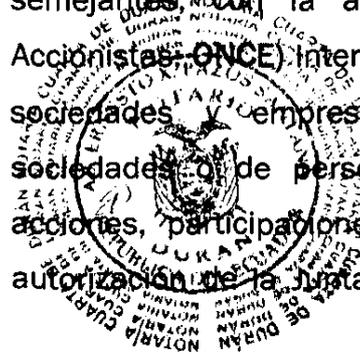
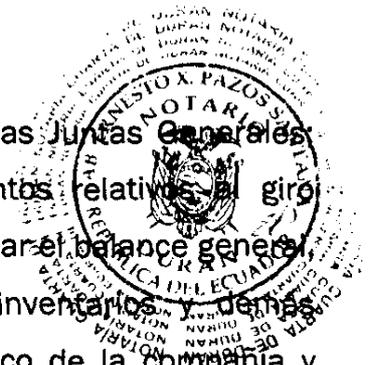


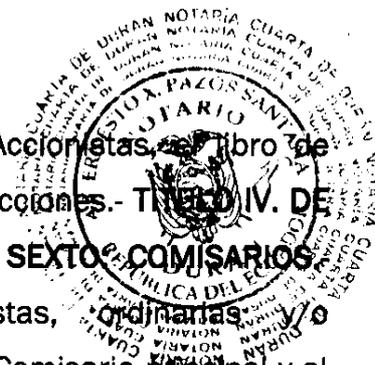


1 a base de los mínimos establecidos por la Ley; **OCHO)** Contratar
2 empréstitos con Bancos Comerciales o de Fomento **o** General
3 con cualquier institución de crédito nacional **o** extranjero;
4 **NUEVE)** Comprar, vender, enajenar, hipotecar **o** constituir
5 gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la
6 compañía, con la autorización de la Junta General de
7 Accionistas; **DIEZ)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
8 depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales
9 depósitos mediante cheques, libranza, órdenes de pago o
10 cualquier otra forma semejantes; con la autorización de la Junta
11 General de Accionistas; **ONCE)** Intervenir en la fundación o
12 constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o
13 pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas, así
14 como acciones, participaciones, cedulas, bonos, etcétera; con
15 la autorización de la Junta General de Accionistas; **DOCE)** Llevar
16 las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de
17 acciones y Accionistas y el talonario de acciones.- **ARTICULO**
18 **DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
19 deberá ser accionista de la compañía y durará el periodo de
20 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
21 reelegido en forma indefinida. **EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN**
22 **LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
23 **DENOMINADA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E**
24 **INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA;** en forma
25 individual y tendrá las mismas atribuciones que tiene el
26 **Presidente**, que son las siguientes atribuciones: **UNO)** Convocar
27 **y presidir la Junta General de Accionistas ; DOS)** Suscribir
28 **conjuntamente con el Presidente** los títulos de acciones y las
29 **atribuciones ; de las obligaciones y de las partes beneficiarias, los**



1 certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales
2 **TRES)** Suscribir y certificar los documentos relativos al giro
3 ordinario de la Compañía; **CUATRO)** Formular el balance general,
4 las cuentas perdidas y ganancia, los inventarios y demás
5 cuentas relativas al movimiento económico de la compañía y
6 con la memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y
7 resolución del Presidente de la Junta General de accionistas y al
8 Presidente de la compañía; **CINCO)** Administrar la compañía de
9 la manera más amplia que le sea posible para culminar con
10 éxito su objetivo social; **SEIS)** Velar por la mejor conducción del
11 negocio social, para lo cual tendrá a su cargo la administración
12 de la empresa, lo cual implica que deba revisar toda
13 negociación, sus presupuestos, costos, compras, sus resultados,
14 etc.; **SIETE)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores
15 de la compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones
16 a base de los mínimos establecidos por la Ley; **OCHO)** Contratar
17 empréstitos con Bancos Comerciales o de Fomento y e **NUEVE)**
18 Comprar , vender, enajenar, hipotecar o constituir gravamen o
19 limitación de dominio sobre los bienes raíces de la compañía,
20 con la autorización de la Junta General de Accionistas; **DIEZ)**
21 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en estos y
22 retirar partes o la totalidad de tales depósitos mediante
23 cheques, libranza, órdenes de pago o cualquier otra forma
24 semejantes; con la autorización de la Junta General de
25 Accionistas; **ONCE)** Intervenir en la fundación o constitución de
26 sociedades y empresas, adquirir activos o pasivos de
27 sociedades o de personas naturales o jurídicas, así como
28 acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera; con la
29 autorización de la Junta General de Accionistas; **DOCE)** Llevar





1 las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de
2 acciones y Accionistas y el talonario de acciones.- **TITULO IV. DE**
3 **LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS**
4 Las Juntas Generales de Accionistas, **ordinarias y/o**
5 extraordinarias serán las que nombre al Comisario principal y al
6 Suplente. Los mismos que tendrán como atribuciones el
7 informar sobre la aplicación de las Normas Contables en la
8 Información contable que entreguen; duraran por un periodo
9 económico anual.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-**
11 **De la Disolución y Liquidación de la Compañía.-** La compañía
12 Anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E**
13 **INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA**, se disolverá
14 por las causas establecidas en la ley de Compañías.- Cuando la
15 Junta General de Accionistas resuelva por sí y ante sí disolver la
16 Compañía no necesita de motivo o justificación alguna, dado
17 que en este caso, prevalece su sola expresa voluntad. Disuelta
18 la Compañía se la pondrá en inmediata liquidación salvo el caso
19 de fusión y absorción. La liquidación estará a cargo del
20 **Presidente y Gerente General**. La Junta General nombrara uno a
21 mas liquidadores cuando fallen los previstos en los Estatutos,
22 correspondiéndole en todo caso, determinar el procedimiento
23 de la liquidación, pero siempre acorde con sus acciones. Las
24 atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores y
25 resolver todos los asuntos concernientes a la liquidación. De
26 faltar resoluciones al respecto, las liquidaciones se sujetaran a
27 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA, PERDIDAS**
29 **UTILIDADES Y OTROS.-** Para todo lo concerniente a Fondo de



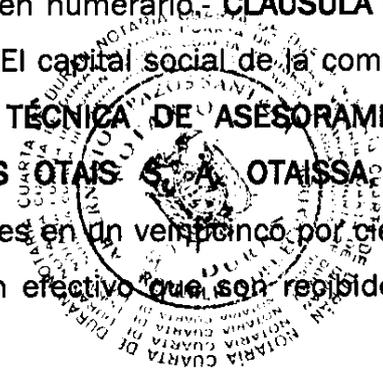


1 Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones,
2 transferencias, transformación, liquidación y todo cambio que
3 estos Estatutos no expresen, estará lo que se dispone en la Ley
4 de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al
5 valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá
6 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
7 si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El
8 Presidente y Gerente General actuaran como liquidadores de la
9 Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- OTRAS**
10 **DISPOSICIONES.-** Uno) Responsabilidad de los accionistas de la
11 compañía anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE**
12 **ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A.**
13 **OTAISSA**, los accionistas tienen limitadas sus responsabilidades
14 de acuerdo al monto de sus aportaciones.- Dos) Periodo: Los
15 funcionarios están sujetos a periodo fijo de duración para el
16 cargo que hubieren sido designados Tres) Fondo de Reserva: De
17 las utilidades liquidadas y recaudadas que se obtuvieren en el
18 respectivo ejercicio económico anual, se destinara una cuota
19 equivalente al diez por ciento por lo menos, para la formación o
20 incremento del fondo de reserva legal hasta que este fondo
21 alcance el cincuenta por ciento por lo menos, del capital social.
22 La Junta General de Accionistas pueden en cualquier tiempo,
23 acordar la formación de reserva especiales o de libre
24 disposiciones, señalando el porcentaje. Y el monto de la misma.
25 Cuatro) Prorroga de funciones.- Mientras la Junta General no
26 haya nombrado el Administrador o el Comisario que deba
27 reemplazar a aquel que termine su periodo, continuara en el
28 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
29 Cinco) Ejercicio Económico: El ejercicio Económico de la





1 Compañía es anual, comienza el primero de enero y termina el
2 treinta y uno de Diciembre, **Seis**) Utilidades: la compañía
3 anónima denominada **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E**
4 **INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA**, pagara
5 dividendos de las acciones a base de beneficios realmente
6 obtenidos a reservas expresas de libre disposición. La
7 distribución de los beneficios se hará en proporción al capital
8 desembolsado por cada socio.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-**
9 El capital social de la compañía anónima denominada **OFICINA**
10 **TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES**
11 **OTAI S. A. OTAISSA**, ha sido suscrito en forma total y pagada
12 en un veinticinco por ciento, de la siguiente forma: **LUIS FELIPE**
13 **JURADO SOSA**, suscribe **DIECISEIS** acciones de **VEINTICINCO**
14 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de ellas; **MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS**, suscribe
17 **DIECISEIS** acciones de **VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Conforme
20 consta en el **Certificado de Cuenta de Integración de Capital**
21 **otorgado por un banco del Ecuador**. Los accionistas pagaran el
22 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
23 acciones que se han suscrito, en el plazo de un año. Lo cual
24 pagaran en numerario.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía anónima denominada
26 **OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES**
27 **SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA** ha sido pagado por los
28 fundadores en un veinticinco por ciento mediante la entrega de
29 dinero en efectivo que son recibidos para ser depositados en





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contratos, se han agregado los documentos habilitados de
conformidad con la Ley, y, leída que, fue, de principio a fin
mi, el Notario, a los comparecientes, estos la aprueban se
afirman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto
conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-


ARQ. LUIS FELIPE JURADO SOSA
Cedula No. 0801818287


Sr. MIGUEL ERNESTO SANTOS BURGOS
Cedula No. 0922906276

ABOGADO ERNESTO PAZOS SANTANA
NOTARIO TITULAR CUARTO DEL CANTON DURAN



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE AQUELLO OTORGO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, EL MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DURAN, DIEZ DE
ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-



AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 ANOTACION AL MARGEN: Abogado ERNESTO XAVIER PAZOS
2 SANTANA, NOTARIO TITULAR CUARTO DEL CANTON DURÁN, sienta
3 como tal, que en esta fecha ocho de mayo de dos mil catorce, he
4 anotado al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OFICINA TECNICA DE
6 ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A.
7 OTAISSA, otorgada en esta notaria el diez de abril del dos mil catorce,
8 la resolucion número SC-INC-DNASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO
9 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO de la SUPERINTENDENCIA DE
10 COMPAÑÍAS de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, suscrita por
11 la Ab. Melba Rodriguez Aguirre, Especialista Juridico Societario, por la
12 cual se APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA PREDICHA COMPAÑÍA.
13 Dicha resolución se incorpora a la matriz referida. Durán, E. ' 08

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURÁN



Registro Mercantil de Guayaquil

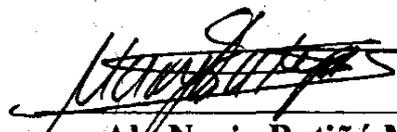
NUMERO DE REPERTORIO:28.294
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:12:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002925, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 5 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OFICINA TECNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S.A. OTAISSA**, de fojas 57.051 a 57.077, Registro Mercantil número 2.188.

ORDEN: 28294




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de junio de 2014

REVISADO POR: 

852614



Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. -OF

Guayaquil, - 9 JUL 2014 **0020252**

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFICINA TECNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S.A. OTAISSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Melina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

/MSDm/evm